



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2410

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 19 de Mayo de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 014/MUE/2025

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA CONTADORA PÚBLICA ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS. – Los oficios SEMABICCE/UA/06/01/0973/2024, PMH/044/2025 y PMH/052/2025 de fechas 30 de octubre de 2024, 26 de febrero y 10 de marzo de 2025, suscritos por el L.A.E. David Osorio Martínez, entonces Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Ing. Hiram Aranda Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de Hopelchén.

ANTECEDENTES:

1. Que el Ing. Hiram Aranda Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de Hopelchén, solicitó la renovación del Acuerdo de Destino, respecto de 4 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad y en las Juntas Municipales de Bolonchén, Ukum y Dzibalchén.
2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

ID.	DESCRIPCIÓN	NO. DE FACTURA	MARCA	VALOR DE ADQUISICIÓN
130925	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ39NA001522	A4972	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130926	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ30NA001523	A4973	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130927	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ32NA001524	A4974	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130928	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ34NA001525	A4975	KINGWAYMX	\$ 115,384.04

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 014/MUE/2025****CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LXI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones V, X, XXXII, XXXIII, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

SEGUNDO. – Que quien comparece ante esta instancia, es el Ing. Hiram Aranda Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de Hopelchén, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 18 de fecha 7 de junio de 2024, con las facultades para representar a esa Municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 15 y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Hopelchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, quien es la encargada de realizar y vigilar el servicio de limpieza de los parques, jardines y espacios públicos que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Municipio, así como de las avenidas, calles, glorietas, puentes, pasos peatonales, pasos a desnivel y camellones, detectando nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, previa verificación de disponibilidad presupuestaria; así como recolectar y disponer adecuadamente de los residuos y desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente, mediante programas que establezcan rutas y horarios para su recolecta efectiva y adecuada a través del personal del H. Ayuntamiento, y vigilar que el confinamiento de dichos residuos sólidos se realice de conformidad con la legislación ambiental vigente; así como, evitar la existencia de basureros clandestinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 014/MUE/2025**

Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los bienes muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Hopolchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en esa Municipalidad, en las Juntas Municipales de Bolonchén, Ukum, Dzibalchén, y que pudieran contaminar el medio ambiente, beneficiando alrededor de 15,629 habitantes, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Hopolchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en esa Municipalidad, en las Juntas Municipales de Bolonchén, Ukum y Dzibalchén.

TERCERO.- Los bienes muebles que por este Acuerdo se destinan al Municipio de Hopolchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Hopolchén, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Hopolchén, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, más no transmite la posesión originaria de estos, ni otorga derecho de goce y disfrute de los mismos.

SEXTO.- El Municipio de Hopolchén, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Hopolchén.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Hopolchén realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Hopolchén.

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 014/MUE/2025**

DÉCIMO.- El Municipio de Hopolchén será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos, mismos que fueron incluidos en el proceso de licitación durante el primer año de la unidad, por lo que solo debe absorber los costos del traslado de la unidad al centro de servicio autorizado, debiendo realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios de mantenimiento, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Hopolchén será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado. Asimismo, en caso de requerir reparaciones o mantenimientos correctivos deberá realizar acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata, corriendo por cuenta del municipio los costos que esto implique.

Del mismo modo deberá procurar que el manual o póliza de garantía de la unidad cuente con los sellos correspondientes por parte del distribuidor autorizado de la marca, para conservar las garantías del fabricante y será su entera obligación reportar a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, los mantenimientos otorgados.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Hopolchén deberá realizar cada 3 meses la verificación de los bienes, remitiendo el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Hopolchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

La póliza de seguro que se contrate será de cobertura amplia para lo cual deberá establecer coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para conocer sumas aseguradas y coberturas mínimas que deberá considerar.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio de Hopolchén deberá remitir anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, sin necesidad que medie requerimiento alguno.

DÉCIMO CUARTO. - El destino a que se refiere el presente Acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Hopolchén por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho Municipio.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 014/MUE/2025**

DÉCIMO QUINTO.- El Municipio de Hopelchén deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, el cumplimiento total del Acuerdo Destino anterior, además de presentar evidencias de que tiene presupuesto asignado destinado para el siguiente año poder absorber los costos tanto de los mantenimientos preventivos como correctivos que la unidad requiera, así como de los costos de la operación de la unidad, para la renovación del Acuerdo de Destino.

DÉCIMO SEXTO.- El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Hopelchén, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

VIGÉSIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Contadora Pública Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez

C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez



**GOBIERNO
 DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
 Acuerdo de Destino 015/MUE/2025**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA CONTADORA PÚBLICA ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS. – Los oficios SEMABICCE/UA/06/01/0973/2024 y PRESIDENCIA MPAL./0459/2025 de fechas 30 de octubre de 2024 y 20 de febrero de 2025, suscritos por el L.A.E. David Osorio Martínez, entonces Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Municipal de Carmen.

ANTECEDENTES:

1. Que el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Municipal de Carmen, solicitó la renovación del Acuerdo de Destino 055/MUE/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, respecto de 7 bienes muebles (unidades motrices), para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en las Juntas Municipales de Atasta, Isla Aguada, Mamantel y Sabancuy.
2. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

ID.	DESCRIPCIÓN	NO. DE FACTURA	MARCA	VALOR DE ADQUISICIÓN
130951	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ37PA001652	A4998	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130952	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ39PA001653	A4999	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130953	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ30PA001654	A5000	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130954	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ32PA001655	A5001	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130955	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ34PA001656	A5002	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
130956	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ36PA001657	A5003	KINGWAYMX	\$ 115,384.04



GOBIERNO
DE TODOS



Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 015/MUE/2025

130957	TRIMOTO MULTIPROPOSITO No. DE SERIE 3SPJANZ38PA001658	A5004	KINGWAYMX	\$ 115,384.04
--------	---	-------	-----------	---------------

3. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LXI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones V, X, XXXII, XXXIII, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

“ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

I.- Acuerdos de Destino: Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”

SEGUNDO. – Que el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Municipal de Carmen, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal de Carmen de fecha 8 de junio de 2024, con las facultades para representar a esa Municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 2 y 17 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. - Que entre las funciones a cargo de los Municipios, se encuentra la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos, misma que ejercerá el Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, quien es la encargada de recoger, disponer, prevenir, controlar, tratar, re usar y reciclar, dentro del ámbito de su competencia los residuos sólidos urbanos y de tratamiento especial que se generen dentro del

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 015/MUE/2025**

territorio municipal, así como evaluar y autorizar los planes integrales de manejo de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción XXXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en correlación con los arábigos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 160 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los muebles señalados en el Antecedente 2 serán utilizados por el Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, para la recolección y disposición adecuada de los residuos y desechos que se generen en las Juntas Municipales de Atasta, Isla Aguada, Mamantel, Sabancuy y que pudieran contaminar el medio ambiente, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, los bienes muebles descritos en el Antecedente 2, para que sean utilizados en la recolección de residuos sólidos que se generan en las Juntas Municipales de Atasta, Isla Aguada, Mamantel, Sabancuy.

TERCERO.- Los bienes muebles que por este Acuerdo se destinan al Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, deberán suscribir el acta correspondiente en el que se haga constar la entrega-recepción de los bienes muebles que por este acto se destinan.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Destino, únicamente confiere al Municipio de Carmen, el derecho de usar los bienes muebles destinados para el uso autorizado, más no transmite la posesión originaria de estos, ni otorga derecho de goce y disfrute de los mismos.

SEXTO.- El Municipio de Carmen, deberá transportar los bienes que por este acto se le destinan al lugar que ese Municipio determine, proporcionando los bienes necesarios y el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen en el traslado de dichos bienes desde el lugar de entrega hasta el lugar de almacenaje final serán a cargo del Municipio de Carmen.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por un año (365 días naturales), contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Carmen realice la devolución de los bienes, misma que hará de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 015/MUE/2025**

NOVENO.- Los costos que se generen en el traslado con motivo de la devolución de los bienes al lugar que determine la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, serán a cargo del Municipio de Carmen.

DÉCIMO.- El Municipio de Carmen será el encargado de mantener los bienes en buen estado, realizando oportunamente los mantenimientos preventivos, mismos que fueron incluidos en el proceso de licitación durante el primer año de la unidad, por lo que solo debe absorber los costos del traslado de la unidad al centro de servicio autorizado, debiendo realizar los servicios en forma oportuna tal y como se establece en el manual de servicios de mantenimiento, por lo que en caso de que no se realicen los servicios de mantenimiento, el Municipio de Carmen será el responsable por tal negligencia y deberá responder por los daños y perjuicios que le cause al Estado. Asimismo, en caso de requerir reparaciones o mantenimientos correctivos deberá realizar acciones pertinentes para su restauración de forma inmediata, corriendo por cuenta del municipio los costos que esto implique.

Del mismo modo deberá procurar que el manual o póliza de garantía de la unidad cuente con los sellos correspondientes por parte del distribuidor autorizado de la marca, para conservar las garantías del fabricante y será su entera obligación reportar a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, los mantenimientos otorgados.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio de Carmen deberá realizar cada 3 meses la verificación de los bienes, remitiendo el informe correspondiente, así como la evidencia fotográfica a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que deberá remitir para conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponderá al Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

La póliza de seguro que se contrate será de cobertura amplia para lo cual deberá establecer coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para conocer sumas aseguradas y coberturas mínimas que deberá considerar.

DÉCIMO TERCERO.- El Municipio de Carmen deberá remitir anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de la póliza de seguro, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, sin necesidad que medie requerimiento alguno.

DÉCIMO CUARTO.- El destino a que se refiere el presente Acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Carmen por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 015/MUE/2025**

diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho Municipio.

DÉCIMO QUINTO.- El Municipio de Carmen deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, el cumplimiento total del Acuerdo de Destino anterior, además de presentar evidencias de que tiene presupuesto asignado destinado para el siguiente año poder absorber los costos tanto de los mantenimientos preventivos como correctivos que la unidad requiera, así como de los costos de la operación de la unidad, para la renovación del Acuerdo de Destino.

DÉCIMO SEXTO.- El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo por oficio al Municipio de Carmen, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

VIGÉSIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Contadora Pública Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez

C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez



